

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-123/2020 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 4o, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 72 Y 73 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I Y XVI, Y; 41, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) amenaza la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población en situación de mayor vulnerabilidad y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido esta Administración y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias y entidades enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

En el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 del CONEVAL, Guanajuato es referente en su política social entre los años 2010 al 2018, pues tuvimos resultados importantes, como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2%. Esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición. De igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7%. En ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas. También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas. Igualmente se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1% y disminuyó la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7%, es decir, más de 243 mil personas.

Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social de acuerdo a la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.) lo que ha significado un crecimiento significativo en el ranking nacional gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres.

Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

¡Guanajuato: Grandeza de México!

Contexto del Programa

A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana con 6,228,175 (CONAPO 2020), posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población, por lo que tiene un gran reto, ya que un 43.3% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que el gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1,194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

Bajo este contexto general, el aumento en el número de personas adultas mayores es un tema que captura la atención de la sociedad, debido principalmente a la vulnerabilidad que surge con la caída del ingreso al final de la vida productiva y de la dependencia que resulta de las enfermedades crónicas degenerativas, la discapacidad y la reducción de la funcionalidad. Dicha vulnerabilidad se agrava debido a que el sistema de pensiones deja fuera a un número importante de personas adultas mayores, quienes no cuentan con acceso a los beneficios que otorgan las instituciones de seguridad social y no necesariamente cuentan con acceso a los servicios de las instituciones de salud, ya sean públicos o privados.

Aproximadamente 8 de cada 10 de personas adultas mayores, por razones fisiológicas implícitas al envejecimiento, han sufrido el deterioro y/o la pérdida de sus órganos dentarios y esto los ha llevado a enfrentar problemas de salud tales como trastornos gastrointestinales, desnutrición, afecciones fonéticas y estéticas, entre otras. Para estas personas, se hace patente la necesidad de contar con una prótesis dental total, la cual les es imposible obtener de manera particular ya que su costo es muy elevado y su capacidad económica no se les permite.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Dicho deterioro y/o pérdida dental obedece a que a un alto porcentaje de dicho sector de la población no cuida su salud bucal y relaja las medidas de higiene, lo que provoca caries, enfermedades periodontales (inflamación de las encías), así como diversas consecuencias en el proceso de alimentación y digestivo, ya que en muchas ocasiones no pueden masticar los alimentos duros o de una dieta normal al presentar dolor y dificultad al comer, por lo que recurren a ingerir alimentos suaves con poco valor nutricional, desembocando en problemas de desnutrición y anemia, entre otras. Así, el problema no es únicamente estético por convertirse en una limitante para mantener la salud integral.

Por lo antes expuesto, con el propósito de restablecer el aparato masticatorio de las personas adultas mayores y contribuir a su salud integral, el Gobierno del Estado de Guanajuato a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa «Grandes Sonrisas» para el Ejercicio Fiscal 2021.

C. Antecedentes del programa

Este programa inició en 2013 y, desde entonces, ha tenido variaciones en cuanto al tipo de servicios otorgados, en los consultorios fijos que DIF Estatal tiene en el Espacio de Desarrollo para Personas Adultas Mayores de Cortázar y con la unidad dental móvil. Esto ha permitido el acercamiento de los servicios a la población con mayores necesidades. Desde su inicio, al cierre de 2019, se beneficiaron a personas adultas mayores otorgando un total de 5,469 prótesis totales y 1,703 prótesis parciales y a partir de 2018, año en que se inició a prestar el servicio de tratamientos pre protésicos realizando 1,305 al cierre de 2019, con el objeto de preservar el mayor número de piezas dentales posibles.

Finalmente, el compromiso para el ejercicio fiscal 2020 fue entregar 700 prótesis totales y parciales en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, así como realizar 30 brigadas, mediante las cuales se pudieran valorar 1,000 pacientes durante el año; además, llevar a cabo 2,000 consultas para la valoración, realización, adaptación y entrega de las prótesis. El avance al mes de octubre es de 272 prótesis totales y parciales iniciadas, de las cuales se han entregado 151, así como la realización de 29 tratamientos pre- protésicos y 7 brigadas dentales realizadas, beneficiando a 46 personas adultas mayores, así como la realización de 816 consultas dentales en consultorios del DIF Estatal y 1,176 consultas en brigadas dentales.

Debemos considerar que el 2020 fue un año atípico debido a la contingencia por la pandemia COVID-19, y el sector salud fue uno de los más afectados debido a las restricciones para a la atención de las personas beneficiarias.

D. Alineación programática

El programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 a la línea Estratégica 1.3. «Grupos de Atención Primaria. Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad», Objetivo 1.3.1 «Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado»; así como a la Estrategia 1.3.1.3 «Incremento en las acciones de inclusión que permitan a las personas adultas mayores participar activamente en el desarrollo de Guanajuato con un enfoque de género».

Igualmente, este programa se encuentra alineado al programa de Gobierno 2018- 2024 en el eje de Desarrollo Social y Humano, en el Fin Gubernamental 2.3. «Vitalizar el tejido y la cohesión social», Objetivo 2.3.2 «Fortalecer la reconstrucción del tejido social».

E. Enfoque de derechos

El programa «Grandes Sonrisas» busca garantizar los derechos de las personas adultas mayores a través de la asistencia social a efecto de que tengan acceso a la salud, con fundamento en los artículos 5, fracción I, 7, fracciones III, inciso b), y VI, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato; y 3, 8, 51 y 58 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

F. Diseño

El Programa «Grandes Sonrisas» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa «Grandes Sonrisas» para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «GRANDES SONRISAS» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0125 Programa «Grandes Sonrisas», para el ejercicio fiscal 2021, financiado por recursos propios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, autorizado por su Junta de Gobierno mediante el acuerdo JG-SEDIF-4A-SO-123/2020, tomando en su cuarta sesión ordinaria, celebrada el 18 de diciembre del 2020.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2021 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- IV. **Coordinación:** Coordinación de Servicios Geriátricos;
- V. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VI. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- VII. **Dirección:** La Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores;
- VIII. **Edéntula:** Ausencia total de dientes de la mandíbula, del maxilar superior o de ambos;
- IX. **Espacios:** Espacios físicos para el desarrollo de personas adultas mayores;
- X. **Parcialmente edéntula ideal:** Ausencia parcial de los dientes de la mandíbula, del maxilar superior o ambos, cuando las piezas dentales que se conservan en la cavidad bucal, a consideración de odontólogo, sean pilares viables para la adaptación de prótesis parcial;
- XI. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XII. **Programa:** El Programa de «Grandes Sonrisas» para el Ejercicio Fiscal 2021;
- XIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIV. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa «Grandes Sonrisas» para el Ejercicio Fiscal 2021;
- XV. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVI. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XVII. **Tratamientos pre-protésicos:** Procedimientos dentales para la adecuación de la cavidad bucal, con la finalidad de generar condiciones óptimas para recibir una prótesis dental total o parcial; y
- XVIII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa. Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Análisis lógico

Artículo 5. La matriz de marco lógico del programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La metodología del marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del programa es contribuir a la cohesión social y mejorar la calidad de vida y elevar la autoestima de las Personas Adultas Mayores en condición edéntula o parcialmente edéntula, mediante el favorecimiento de los procesos de masticación, fonética, estética y digestivos.

El programa tiene el propósito de brindar atención a personas adultas mayores del Estado de Guanajuato a través de acciones integrales que mejoren su calidad de vida.

El programa tiene por componente ofrecer prótesis dentales y la realización de brigadas de atención y valoración dental, a las personas adultas mayores del Estado de Guanajuato.

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general del programa mejorar las condiciones bucales de las personas adultas mayores que favorezcan su digestión y nutrición, y propicien mejoras estéticas en su persona, elevando su autoestima, salud y calidad de vida.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Valorar, diagnosticar y brindar atención dental a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- II. Brindar atención a personas adultas mayores en condición edéntula o parcialmente edéntula ideal;
- III. Poner al alcance de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad la posibilidad de obtener una prótesis dental; y
- IV. Realizar tratamientos pre-protésicos a las personas adultas mayores.

Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del programa es:

- I. A largo plazo, contribuir con la ciudadanía a la construcción de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante la inclusión social de los grupos de población en condición de vulnerabilidad;
- II. A mediano plazo, que las personas adultas mayores del Estado de Guanajuato sean atendidas a través de programas integrales que mejoren su calidad de vida; y
- III. A corto plazo, mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores edéntulas al favorecer los procesos de masticación, fonética, digestivos y de estética y con ello, a su vez, elevar su autoestima.

Tipo de programa

Artículo 9. El programa es prestación de servicios y transferencia de bienes materiales.

Población potencial

Artículo 10. La población potencial del programa es de 634,636 personas adultas mayores, residentes en el Estado de Guanajuato que no cuenten con recursos para su sostenimiento, encontrándose en circunstancias de pobreza, vulnerabilidad o marginalidad, sin un régimen de seguridad social.

Población objetivo

Artículo 11. Es población objetivo 255,053 personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad de 60 años o más.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población estimada beneficiada directamente del programa son 5,000 personas adultas mayores en condición edéntula o parcialmente edéntula ideal.

Cobertura

Artículo 13. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del programa

Artículo 14. El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas.

Difusión

Artículo 15. La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social del DIF Estatal, son responsables de la difusión del programa.

Capítulo III Apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 16. A través del programa se pueden otorgar los apoyos siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- I. Prótesis dentales. Este tipo de apoyo se brinda previo otorgamiento de los servicios preparatorios siguientes por parte de la Coordinación, en caso de que sean necesarios:
 - a) Diagnóstico y valoración de personas candidatas potenciales para prótesis totales y parciales;
 - b) Realización de tratamientos pre-protésicos; y
 - c) Elaboración, colocación y ajuste de prótesis totales y parciales.
- II. Brigadas de atención, valoración y difusión dental, acercando el servicio a las personas beneficiarias.

Metas físicas programadas

Artículo 17. El programa tiene como metas la conservación y restauración del aparato masticatorio de las personas adultas mayores guanajuatenses a través de la valoración, diagnóstico, elaboración y colocación de prótesis totales y parciales, así como la realización de tratamientos pre-protésicos con el objetivo de sanear y preparar la cavidad bucal para recibir la prótesis adecuada, también se realizarán brigadas de valoración, atención y difusión dental.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Acceso

Artículo 18. El acceso al programa es a través de:

- I. Para el caso del apoyo señalado en la fracción I, del artículo 16 de estas reglas de operación, el acceso será mediante solicitud, focalización o canalización de personas interesadas; y
- II. Para el caso del apoyo señalado en la fracción II, del artículo 16 de estas reglas de operación, el acceso será mediante solicitud de los DIF Municipales, de dependencias y/o entidades, tanto municipales como estatales, así como de organizaciones de asistencia social.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las personas que cumplan los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Para el caso del apoyo señalado en la fracción I, del artículo 16 de estas reglas de operación, son criterios de elegibilidad:
 - a) Tener 60 años de edad cumplidos o más;
 - b) Residir en el Estado de Guanajuato;
 - c) Encontrarse en situación de vulnerabilidad de acuerdo al cuestionario socioeconómico aplicado por el DIF Municipal del correspondiente al municipio en que resida la persona adulta mayor, en términos del **ANEXO 1**. Se entenderá que una persona se encuentra en situación de vulnerabilidad cuando se encuentre alguno de los cuatro niveles a que se refiere el cuestionario socioeconómico;
 - d) No haber sido beneficiada por el programa en los últimos 2 ejercicios fiscales;
 - e) Encontrarse en condición edéntula o parcialmente edéntula ideal, evaluada por personal del DIF Estatal o el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato;
 - f) En el caso de que la persona adulta mayor necesite tratamientos pre-protésicos, debe haber sido valorado y remitido a algún profesional dental público o privado, mediante una tabla de diagnóstico, que emita el personal de DIF Estatal, para la realización de dichos tratamientos; y
 - g) Encontrarse en condiciones bucales óptimas.
- II. Para el caso del apoyo señalado en la fracción II, del artículo 16 de estas reglas de operación, son criterios de elegibilidad ser detectados y canalizados por los DIF Municipales, dependencias y/o entidades, tanto municipales como estatales, u organizaciones de asistencia social.

Requisitos

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Artículo 20. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las personas interesadas deben presentar ante la Coordinación y/o los DIF Municipales, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes:

- I. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Copia de comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad; y
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 21. El periodo para recibir los requisitos será durante los días hábiles del 6 enero al 19 de noviembre del 2021.

Se podrán atender solicitudes pendientes del ejercicio fiscal inmediato anterior siempre que cumplan con los criterios y requisitos aplicables.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 22. Las personas interesadas, así como las instancias canalizadoras deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 20 de estas reglas de operación, ante la Dirección, la Coordinación, los DIF Municipales, o bien a través del servicio de ventanilla única en los Centro de Gobierno de León o Irapuato.

Ubicación de las oficinas

Artículo 23. Los requisitos a los se refiere el artículo 20 de estas reglas de operación, deben presentarse en las oficinas de la Dirección o de la Coordinación ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, C.P. 36000, Guanajuato, Gto., o bien, por medio de los DIF Municipales o los Centro de Gobierno por medio de Ventanilla Única, en los domicilios detallados en el ANEXO 2.

De igual manera, las personas interesadas y las instancias canalizadoras pueden remitir los requisitos a través del siguiente correo electrónico: dapam_dif@guanajuato.gob.mx

Criterios de selección

Artículo 24. La Dirección debe elegir como beneficiarias a aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad que se refiere el artículo 19, pero se observarán a los siguientes criterios de selección:

- I. Para el caso del apoyo señalado en la fracción I, del artículo 16 de estas reglas de operación, se atenderá al orden cronológico de solicitud, de la canalización o de la focalización; y
- II. Para el caso del apoyo señalado en la fracción II, del artículo 16 de estas reglas de operación, se atenderá a lo siguiente:
 - a) El DIF Estatal, asignará una brigada por municipio o por región (ANEXO 3); y
 - b) Las demás brigadas posibles serán asignadas por municipio o por región, a los DIF Municipales, de dependencias y/o entidades, tanto municipales como estatales, así como de organizaciones de la sociedad civil, que lo soliciten con un mínimo de 10 y un máximo de 15 pacientes para valoración y atención de tratamientos pre-protésicos de acuerdo a la demanda del apoyo y se darán por orden cronológico de solicitud con un máximo de 4 por día.

Los Apoyos del Programa se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 25. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 26. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Para el caso del apoyo señalado en la fracción I, del artículo 16 de estas reglas de operación, el procedimiento de acceso será el siguiente:
 - a) Difusión del programa, que consiste en que la Dirección envía un oficio a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a través de los DIF Municipales, invitándolos a ser partícipes del Programa lo que debe realizarse a más tardar el 26 de febrero de 2021, así mismo la Coordinación podrá difundir e invitar a los municipios vía telefónica durante el ejercicio fiscal hasta el 19 de noviembre de 2021 o hasta tener cubierta la meta correspondiente;
 - b) Acceso al programa, que puede ser de la siguiente manera:
 1. Recepción de solicitudes ante la Coordinación y/o los DIF Municipales;
 2. Focalización o identificación que realice la Dirección y/o la Coordinación; o
 3. Recepción de canalizaciones ante la Coordinación y/o los DIF Municipales.
 - c) Primera cita: Que consiste en que el DIF Estatal, otorga una consulta la valoración clínica dental a la persona interesada para determinar si cumple con los criterios de elegibilidad estipulado en las fracciones I y II del artículo 19 de estas reglas de operación. En caso de que el personal de la Coordinación determine que la persona interesada cumple con los criterios de elegibilidad antes referidos, le otorgará una segunda cita.

En caso de que la persona interesada requiera tratamiento pre-protésico se realizará la orientación y canalización a los consultorios de DIF Estatal. El DIF Municipal será el encargado del acompañamiento, integración y entrega del expediente clínico, así como el transporte de las personas mediante vehículos oficiales sin costo. La cuota de recuperación de los tratamientos pre-protésicos de DIF Estatal está indicada en el artículo 36 de las presentes reglas de operación. Una vez concluido el tratamiento pre-protésico, se le da una segunda cita a la persona interesada;
 - d) Segunda cita: La cual se desarrollará de conformidad a lo siguiente:
 1. Previo a la segunda cita, la persona interesada deberá haber acreditado el cumplimiento al criterio de elegibilidad de la fracción I del artículo 19 de estas reglas de operación, mediante la realización del cuestionario socioeconómico aplicado por el DIF Municipal correspondiente;
 2. La persona interesada deberá haber entregado de manera previa ante el DIF Municipal que le corresponda, los requisitos referidos en la fracción I, II y III del artículo 20 de estas reglas de operación, o bien, podrá presentarlos el día de la cita ante el personal de la Coordinación;
 3. En caso de que la persona interesada haya acreditado el cumplimiento a los criterios de elegibilidad, la Coordinación aplica el criterio de selección y determina el otorgamiento del apoyo;
 4. Se elaborará e integrará al expediente de la persona interesada con los siguientes documentos, historia clínica protodóntica y hoja de seguimiento protodóntico; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

5. Si conforme a la primera cita clínica resultara que la persona beneficiaria es candidata ideal para la elaboración y colocación de prótesis dentales, se debe realizar la toma de impresión anatómico-fisiológica y corrido del modelo, posterior al corrido del modelo se elaboran los planos prostodónticos.
 - e) Tercera cita: En esta se toman los planos prostodónticos en el caso de prótesis totales, asimismo se realiza un registro oclusal, en el caso de prótesis parciales. En ambos casos se registra el procedimiento en la hoja de seguimiento;
 - f) Cuarta cita: En la cuarta cita clínica, se realizará la entrega de las prótesis dentales totales o parciales a la persona beneficiaria en un periodo máximo de 6 semanas hábiles (este periodo inicia a partir de la tercera cita). Para tal efecto se integrarán al expediente los documentos siguientes:
 1. Recibo de especie, que contiene el nombre y firma de la persona beneficiaria que recibió la(s) prótesis, el tipo de prótesis elaborada y fecha de entrega;
 2. Fotografía del comparativo del paciente (antes y después de colocar la prótesis dental); y
 3. Recibo de pago de la cuota de recuperación. El monto de la cuota de recuperación será determinada conforme al puntaje obtenido en el cuestionario socioeconómico (ANEXO 1), y al nivel de vulnerabilidad de la persona, así como el tipo de prótesis.
 - g) Quinta cita: Podrá existir una quinta cita clínica que será abierta y tendrá por objeto dar seguimiento en caso que el paciente lo requiera y en su caso se realizará hasta 1 año posterior a la fecha de entrega (reparaciones, rebases, ajustes, pruebas de fonación, repeticiones y asesoría de higiene y uso).
- II. Para el caso del apoyo señalado en la fracción II, del artículo 16 de estas reglas de operación, el procedimiento de acceso será el siguiente:
- a) Difusión del programa, que consiste en que la Dirección envía un oficio a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a través de los DIF Municipales, invitándolos a ser partícipes del Programa lo que debe realizarse a más tardar el 26 de febrero de 2021, así mismo la Coordinación podrá difundir e invitar a los municipios vía telefónica durante el ejercicio fiscal hasta el 19 de noviembre de 2021 o hasta tener cubierta la meta correspondiente;
 - b) Recepción de solicitudes y del listado, referidos en las fracciones I, II y III del artículo 20 de estas reglas de operación. Las solicitudes y los listados deberán ser entregados durante los días hábiles del ejercicio fiscal hasta el 19 de noviembre de 2021.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 27. Los DIF Municipales colaboran con la difusión del programa durante todo el año, llevan a cabo el acompañamiento de los beneficiarios durante todas las etapas del mismo, fungen como vinculación entre DIF Estatal y los beneficiarios. El acompañamiento de los DIF Municipales es referente a la transmisión de la información y lineamientos del programa para con los beneficiarios, orientación para la realización de los tratamientos pre-protésicos necesarios para acceder al apoyo, integración de los requisitos para formar el expediente y entregarlo a DIF Estatal, transportación de los beneficiarios en vehículos oficiales, para sus citas en DIF Estatal.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 28. La unidad administrativa responsable de verificar los requisitos será la Coordinación.

Actos de verificación

Artículo 29. La Coordinación es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de estas reglas de operación, para ello la Coordinación realizarán los siguientes actos de verificación, a efecto de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en los incisos c) al g) de la fracción I del artículo 19:

- I. Aplicación del formato de cuestionario socioeconómico (ANEXO 1), que podrá ser elaborado por las personas designadas por los DIF Municipales o por el personal del DIF Estatal asignado por la Dirección.

En el caso del formato realizado por el personal de los DIF Municipales, deberán contar con las siguientes características: firma de la persona que realiza el estudio socioeconómico (asignado mediante oficio por el Director (a) del DIF Municipal), firma del beneficiario, firma y sello del Director (a) del DIF Municipal.

En caso de ser elaborado por personal del DIF Estatal dicho documento deberá llevar firma del beneficiario, firma de la persona responsable de la Coordinación, y firma con sello de la persona responsable de la Dirección;

- II. Verificación de los registros del archivo digital de la Coordinación, a efecto de verificar que la persona interesada no haya sido beneficiaria del programa en los últimos 2 ejercicios fiscales; y
- III. Valoración clínica por personal del DIF Estatal o el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 30. La Coordinación es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 24 de estas reglas de operación.

Entrega de los apoyos

Artículo 31. La entrega de los apoyos de este programa se realiza de la siguiente manera:

- I. Tratándose del apoyo señalado en la fracción I, del artículo 16 de estas reglas de operación, una vez terminados los procesos clínicos se programa una cita en los consultorios dentales del DIF Estatal, ubicados en Paseo de la presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, o bien se realiza una brigada dental de entrega regional o municipal. En ambas se realiza la entrega, colocación y adaptación de prótesis dentales totales o parciales a las personas beneficiarias del programa; y
- II. Para el caso del apoyo señalado en la fracción II, del artículo 16 de estas reglas de operación, el apoyo se entrega en el municipio o región correspondiente, en la fecha asignada por la Coordinación.

Seguimiento

Artículo 32. El DIF Municipal dará seguimiento al proceso previo o pre-prostodóntico y se mantendrá en constante comunicación con DIF Estatal para la atención y adecuado seguimiento de los procesos clínicos.

El DIF Estatal estará en constante comunicación vía telefónica y vía correo electrónico, para concretar citas de atención, así como solicitudes de brigadas dentales.

El DIF Estatal y el DIF Municipal son responsables de dar seguimiento a las personas adultas mayores beneficiarias del programa.

Comprobación

Artículo 33. La comprobación de los apoyos, se realizará de la siguiente manera:

- I. Tratándose del apoyo señalado en la fracción I, del artículo 16 de estas reglas de operación, debe integrar al expediente clínico lo siguiente:
 - a) Recibo de especie, debe llevar la firma de la persona adulta mayor beneficiaria con fecha de entrega de las prótesis y ser anexada al expediente clínico por parte del personal de la Coordinación;
 - b) Toma de fotografías comparativas de antes y después de la persona adulta mayor beneficiaria por parte del personal de la Coordinación; y
 - c) En caso de haberse realizado tratamientos pre-protésicos firmar la historia clínica realizada por personal de la Coordinación.
- II. Tratándose del apoyo señalado en la fracción II, del artículo 16 de estas reglas de operación, la comprobación se realizará con las listas o padrones de las personas beneficiarias.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 34. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que alude el artículo 39 de estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 35. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Enterar la cuota de recuperación correspondiente;
- VI. Hacer uso responsable de los apoyos otorgados a través del programa;
- VII. Informarse sobre la normativa que rige la operación del programa; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismo de corresponsabilidad

Artículo 36. Tratándose de los mecanismos de corresponsabilidad, se observará lo siguiente:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Para recibir los apoyos del programa, las personas beneficiarias deben cubrir los mecanismos de corresponsabilidad, mediante la entrega de las cuotas de recuperación siguientes:

I. Por prótesis totales:

- a) Nivel 1: \$ 200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.);
- b) Nivel 2: \$ 300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.);
- c) Nivel 3: \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); y
- d) Nivel 4: \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).

El cobro se hará por prótesis indicada (máximo 2 prótesis totales por paciente).

Los niveles se refieren al resultante del cuestionario socioeconómico aplicado por DIF Municipal, de conformidad con el ANEXO 4.

II. Prótesis parciales unilaterales:

- a) Nivel 1: \$ 200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.);
- b) Nivel 2: \$ 300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.);
- c) Nivel 3: \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); y
- d) Nivel 4: \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).

El cobro se hará por prótesis indicada (pueden ser 1 o más por paciente).

Estas pueden ser complementadas con prótesis parciales bilaterales, para restablecer el aparato masticatorio.

Los niveles se refieren al resultante del cuestionario socioeconómico aplicado por DIF Municipal, de conformidad con el ANEXO 4.

III. Prótesis parciales bilaterales:

- a) Nivel 1: \$ 300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.);
- b) Nivel 2: \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.);
- c) Nivel 3: \$ 800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.); y
- d) Nivel 4: \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).

El cobro se hará por prótesis indicada (máximo 2 prótesis parciales bilaterales por paciente).

Estas pueden ser complementadas con prótesis parciales unilaterales, para restablecer el aparato masticatorio.

Los niveles se refieren al resultante del cuestionario socioeconómico aplicado por DIF Municipal, de conformidad con el ANEXO 4.

IV. Tratamientos pre-protésicos:

- a) Extracciones simples: \$ 50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.);
- b) Limpiezas: \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.);
- c) Resinas: \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.); y
- d) Amalgamas: \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

El cobro se hará por tratamiento realizado. El costo de los tratamientos pre-protésicos tienen un costo unitario (no requieren aplicación de cuestionario socioeconómico).

Para la realización de cualquier tratamiento pre-protésico requiere la remisión de DIF Estatal (mediante tabla de diagnóstico).

Las cuotas de recuperación deben ser cubiertas por la persona beneficiaria en la cuarta cita como lo refiere el numeral 3, inciso f), fracción I, del artículo 26 de las presentes reglas de operación.

En caso de no realizar el pago el personal de la Coordinación elaborará una ficha informativa, y se notifica al DIF Municipal, para que dicha entidad paramunicipal, realice su pago antes de cerrar el ejercicio fiscal 2021. En caso de que el DIF Municipal no acceda a realizar el pago, podrá solicitar a la Coordinación, la baja de la persona beneficiaria del programa.

Las cuotas de recuperación deberán enterarse mediante pólizas de ingresos generadas por la Coordinación y entregadas a Subdirección General Administrativa del DIF Estatal.

Las cuotas de recuperación deben destinarse para la manutención del programa (como son equipamiento, compra de suministros, entre otros).

La Dirección puede condonar las cuotas a que se refiere este artículo cuando las personas adultas mayores beneficiarias estén en un estado o situación de vulnerabilidad crítica con más de 115 puntos de acuerdo al cuestionario socioeconómico aplicado, o cuando se encuentren en ingresado en asilos sin fines de lucro el cual será valorado, revisado y en su caso autorizado por la persona titular de la Dirección. Para efecto de lo anterior la cuota de recuperación de los distintos tratamientos pre-protésicos y prótesis totales y parciales que brinda DIF Estatal podrá hacerse mediante un oficio petición a la Dirección, acreditando mediante cuestionario socioeconómico (ANEXO 4), la situación de vulnerabilidad crítica en que se encuentra la persona beneficiaria.

Para otorgar un mayor beneficio a las personas y para el mejor cumplimiento de los fines del programa, la Dirección, en cualquier momento mediante disposición administrativa, podrá suspender la aplicación de los mecanismos de corresponsabilidad a que se refiere este artículo.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 37. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 38. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 35 de las Reglas de operación, las personas beneficiarias del Programa procederán conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 39. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social

Artículo 40. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 41. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 42. La Subdirección General Administrativa, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección, y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Articulación con otros programas

Artículo 43. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 44. La articulación a que alude el artículo anterior debe realizarse a través un intercambio de información.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Concurrencia de recursos

Artículo 45. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 46. El proyecto de inversión Q0125 «Grandes Sonrisas», tiene asignado un presupuesto de operación de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) autorizado por su Junta de Gobierno mediante el acuerdo JG-SEDEF-4A-SO-123/2020, tomando en su cuarta sesión ordinaria, celebrada el 18 de diciembre del 2020.

El presupuesto del presente programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 47. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Normativa del gasto

Artículo 48. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021 los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 49. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021 a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 50. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Mecanismos de evaluación

Artículo 51. Los mecanismos de evaluación del programa incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de los recursos financieros asignados al mismo o en su caso según lo disponga la Secretaría.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 52. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Colaboración

Artículo 53. La Dirección y demás unidades administrativas competentes del DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

**Capítulo IX
Disposiciones complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 54. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 55. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/> y, así como en <https://dif.guanajuato.gob.mx/avisos-de-privacidad/>

Protección de datos personales

Artículo 56. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Archivos

Artículo 57. Es responsabilidad de la Coordinación, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Auditoría

Artículo 58. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 59. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Denuncias

Artículo 60. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el DIF Estatal y/o su Órgano Interno de Control a través de los siguientes medios:

- I. Presencialmente ante el DIF Estatal y/o su Órgano Interno de Control, en el domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato;
- II. Por escrito que se presente en el domicilio referido en la fracción anterior; y
- III. Por llamada telefónica al número (473) 7353300;

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Perspectiva de género

Artículo 61. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género y acciones afirmativas a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 62. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 63. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Suspensión de propaganda gubernamental

Artículo 64. La aplicación de las presentes reglas de operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las personas titulares de la Dirección, de la Coordinación, de la Unidad de Comunicación Social y de la Coordinación de Tecnologías de la Información son responsables de proveer lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial. Lo anterior en los términos que establezcan el marco jurídico aplicable y la autoridad electoral competente.

Supletoriedad

Artículo 65. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS**Vigencia**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa «Grandes Sonrisas» relativos al ejercicio presupuestal 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «Grandes Sonrisas»

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

para el Ejercicio Fiscal 2020.

Derogación de disposiciones

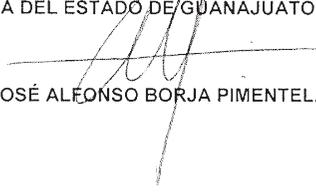
ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Formatos

ARTÍCULO CUARTO. Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días del mes de diciembre de 2020. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**


LICENCIADO JOSÉ ALEONSO BORJA PIMENTEL.

 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores (DAPAM)										Día (ºº) Mes (ºº) Año (ºººº)		Folio					
Cuestionario socioeconómico										Área para la que elabora:		GRANDES SONRISAS					
Datos generales			Edad:		Solo hacer diagnóstico si tiene 60 años cumplidos.		Coordinación de DAPAM (en caso de ser externa, agregar dependencia, dirección o coordinación).										
Primer apellido			Segundo apellido			Nombre											
Colonia			Calle			Núm. Exterior		Núm. Interior		Código postal							
Tipo:			Tipo:			Municipio:		Teléfono de referencia:									
Colonia: conjunto habitacional, ejido, ex hacienda, fraccionamiento, manzana o comunidad.										Andador, avenida, boulevard, callejón, calle, cerrada privada, corredor, prolongación, camelería, camino o terracera.		Teléfono de referencia:					
Bienestar económico / Ingreso (Apartado 1)										60 puntos max		importante					
¡MUY IMPORTANTE! Para poder responder "La suma total de ingresos" en este (Apartado 1) es necesario restar la cantidad de cuánto gasto extra realiza en servicios médicos, que se encuentra en el (Apartado 2) de "Acceso a servicios de salud", y restar la cantidad que gasta en el pago de su casa o la renta del (Apartado 3 en hoja 2) en "Calidad y espacios de vivienda."										Ingreso de jubilación o pensión		Trabaja actualmente: Si No		¿Cuenta con algún programa social? Si No		Suma total de ingresos	
Línea de bienestar mínima por persona: \$2,822			Salario mensual		Monto económico del programa		Si son más de \$2,822 descontando el gasto de dependientes, médicos, pago de casa o renta, no seguir con el diagnóstico.		Puntos								
\$2,822 pesos "LIBRES" equivale al valor total de la canasta alimentaria que es de \$1,326.32 y de la canasta no alimentaria que es de \$1,495.68 por persona según el estudio del (CONEVAL 2017)			Dependientes económicos: Si No		¿Cuánto asciende el gasto del dependiente?		Mas de \$1,000 hacia arriba agregar 20; menos de \$1,000 agregar 36 puntos y si no tuviera ingreso de ningún tipo agregar 60 puntos		Puntos								
Rezago educativo										15 max		importante					
¿Sabe leer y escribir? Si No		Primaria: Si No		Secundaria: Si No		Preparatoria: Si No		Puntuación		Puntos							
15 puntos		12 puntos		10 puntos		7 puntos		Puntuación		Puntos							
Técnica: Si No		Universidad: Si No		Postgrado: Si No		3 puntos		1 punto		Puntos							
Acceso a servicios de salud (Apartado 2)										25 max		importante					
Tiempo para llegar al centro de salud más cercano		Tipo de servicio de salud:		Sin servicio de salud		10 puntos		¿Padece una enfermedad? Si No		Puntos							
30 minutos: 1 punto		Medicina privada (por el gasto que afecta a la línea de bienestar)		9 puntos		¿Cuánto gasto extra realiza en médicos o medicamentos?		Se agrega 10 puntos más si gasta extra en medicamento		Puntos							
1 hora: 2 puntos		Secretaría de Salud o Seguro popular		8 puntos		Se debe considerar los gastos médicos dentro de los \$2,822, debido a que eso afecta la línea de bienestar.		Puntuación		Puntos							
2 horas: 3 puntos		IMSS, ISSSTE o ISSTE Estatal		2 puntos		Afiliada a PEMEX, Defensa o Marina		2 puntos		Puntuación							
3 horas: 4 puntos		Marcar		Marcar		Puntuación		Puntos		Puntos							
Mas de 3 horas: 5 puntos		Puntuación		Puntos		Puntos		Puntos		Puntos							
Acceso a alimentación										15 max		importante					
1.- Acceso o capacidad para adquirir alimentos cerca de su domicilio		2.- Alimentos básicos diarios		¿Cuántas comidas hace al día?		Desayuno Comida Cena Colación 1 Colación 2		Más de 5 puntos: Umbral de vulnerabilidad alimentaria		Puntos							
30 minutos: 1 punto		3 comidas: 0 puntos		Más de 5 puntos: Umbral de vulnerabilidad alimentaria		2 comidas: 3 puntos		Más de 8 puntos: Umbral de vulnerabilidad alimentaria		Puntuación							
1 hora: 2 puntos		1 comida: 4 puntos		Más de 10 puntos: Umbral de vulnerabilidad alimentaria		0 comidas: 5 puntos (Crítico)		Puntuación		Puntos							
2 horas: 3 puntos		Marcar		Puntuación		Puntos		Puntos		Puntos							
3 horas: 4 puntos		3.- Días en los que tiene su alimentación básica diaria completa.		Día 1 Día 2 Día 3 Día 4 Día 5 Día 6 Día 7 No. De Días		5 4 3 2 1		Puntuación		Puntos							
Mas de 3 horas: 5 puntos		Medir los días que se alimenta a la semana, es decir, come solo 3 veces a la semana y así sucesivamente.		Puntuación		Puntos		Puntos		Puntos							

Calidad y espacios de vivienda (Apartado 3)										27 puntos max	
Tipo de zona:	Rural		2 puntos	Terreno, casa o vivienda	Pagando o rentando		5 puntos	Si paga o renta un inmueble ¿a cuánto asciende?	Se resta la cantidad en "Suma total de Ingresos" para definir coherentemente.		
	Urbana		1 punto		Prestado		4 puntos				
		Marcar			Irregular		3 puntos				
					Propio		2 puntos				
						Marcar					
Techo del inmueble:	Desechos		5 puntos	Pared de Inmueble	Desechos		5 puntos	Umbral de vulnerabilidad			
	Cartón				Madera						
	Lamina				Lamina						
	Plancha				Adobe						
		Marcar				2 puntos					
Piso del inmueble	Tierra		5 puntos	Habitaciones	Concreto		1 punto	Puntuación			
	Concreto		2 puntos		1 habitación		5 puntos				
	Con acabados		1 punto		2 habitaciones		2 puntos				
		Marcar			3 habitaciones		1 punto				
						Marcar					
Acceso a servicios básicos en la vivienda										20 puntos max	
El servicio de agua se obtiene de:	Río		5 puntos	Servicio de energía eléctrica:	Alumbrado público	Si	0 puntos	No	2 punto	Umbral de vulnerabilidad	
	Lago				Luz eléctrica en vivienda	Si	0 puntos	No	3 punto		
	Arroyo			4 puntos	Servicio de drenaje:	Si	0 puntos	No	1 punto		
	Pipe					Servicio para calentado:	Leña		5 puntos		
	Llave pública			Cilindros de gas			2 puntos				
	Pozo			3 puntos	Tanque estacionario			1 punto			
Servicio normal		1 punto	Calentador solar		1 punto						
Combustible para alimentos	Leña		5 puntos								
	Carbon										
	Gas			1 punto							
						Marcar					
Resultado final											
Puntuación total del adulto mayor:				Nivel de vulnerabilidad	50 a 65				Dar prioridad al apoyo		
					66 a 85						
					86 a 115						
					115 a 162						
Los datos personales que se recaban con motivo de la operación de la Dirección de Atención y Apoyo a Personas Adultas Mayores, serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.											
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.											

Nombre y firma de la trabajadora social y/o persona asignada

Si la persona no tiene firma, debe poner su nombre 2 veces, ya que de lo contrario no tendrá validez.

Nombre y firma del Director (a) del SMDIF

Si la persona no tiene firma, debe poner su nombre 2 veces y colocar el sello oficial del SMDIF, ya que de lo contrario no tendrá validez.

Firma o huella y nombre del beneficiario

En caso de no tener firma, colocar su nombre o huella 2 veces, de lo contrario no tendrá validez.

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES
DIRECTORIO DE SISTEMAS MUNICIPALES DIF

17/12/2020

ANEXO 2

MUNICIPIO	DOMICILIO CDG	TELÉFONO OFICIAL
Abasolo	Calle Echegaray No. 405. Zona Centro	01-429-69-3-00-28
Acámbaro	Dom. Conocido, Col. Vega del Socorro (salida a Chupicuaro)	01-417-160-16-50
Apaseo el Alto	Urano No. 202, Col. Magisterial	01 (413) 16-6-46-80
Apaseo el Grande	Área de donación del Fraccionamiento Andehe	01-413-15-8-22-47
Atarjea	Dom. Conocido, Comunidad Mangas Cuatas	
Cd. Manuel Doblado	Carretera León-Manuel Doblado, Calle Uno S/N, Colonia Cayetana, a un Costado de la Alameda (Inhabilitado)	01-432-744-08-82
Celaya	Casa Día: Prolongación Abasolo No. 2001, Col. Las Américas (a un lado del Xochipilli)	Casa Día: 01-461-61-6-23-84
	Comunidad Rincón de Tamayo: Fraccionamiento Hacienda del Rincón	Rincón de Tamayo: 01-461-66-200-40
	Calle Hidalgo S/N, Comunidad San Juan de la Vega	San Juan de la Vega 01-461-15-4-14-41
Comonfort	Av. Vicente Guerrero S/N, Esq. Callejón del Pozo, Zona Centro, C.P. 38200	01-412-15-6-31-72
Coroneo	Calle Ignacio Lozada 471 (a un costado de Seguridad Pública)	01-421-47-3-02-05
Cortazar	Calzada de las Lagrimas SIN (a un costado del Panteón Municipal)	01-411-15-5-12-08
Cuerámara	Calle Ciprés y Roble s/n, Fraccionamiento California (rumbo a comunidad Puerta de la Reserva)	01-429-69-4-00-46
Dolores Hidalgo, C.I.N.	Área de donación del Fraccionamiento Todos Santos (salida a San Luis de la Paz)	01-418-154-44-21

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
 PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES
 DIRECTORIO DE SISTEMAS MUNICIPALES DIF

MUNICIPIO	DOMICILIO CDG	TELÉFONO OFICIAL
Dr. Mora	Calle San Francisco S/N Esq. Prolongación Silao, Col. Ejidal	01-419-19-3-04-00
Guanajuato	Privada de San Agustín S/N, zona centro	Casa del Abuelo: 73-1-31-04
	Calle Conde Lemus S/N, Colonia Las Teresas, C.P. 36250	Las Teresas: 73-3-38-39
Huanímaro	Calle Gladiola 121, Fracc. Villa de las Flores	01-429-69-1-08-08
Irapuato	Calle Fidel Velázquez 2420, Col. Primero de Mayo, C.P. 36670	01-462-63-5-20-59
Jaral del Progreso	Dalia No. 104, Col. Del Valle	01-411-66-1-06-59
Jerécuaro	Calle Los Pinos #165, Colonia Los Laureles, C.P. 38542	01-421-47-6-10-69
León	Calle San Bruno No. 102, Col. Praderas de Santa Rosa	Con deseos de vivir: 01-477-7-76-48-10
	Calle del Brasileño No. 209 Col., Los Sauces (antes de leche León)	Granja del Abuelo: 01-477-748-70-16
	Plaza Revolución 107, a un costado del templo	San Juan de Dios: 01-477-251-42-01
Moroleón	Calle San Luis de la Paz #300 Esq. Gladiola, Fracc. El Jardín, C.P. 38800	01 (445) 44-5 60 01
Ocampo	Calle La Paz No. 401, Zona Centro	01-428-68-3-00-60
Pénjamo	Calle Obsidiana Esq. Basalto # 27, Fracc. Corral de Piedra (frente a Vivero Mpal.)	01-469-69-2-40-17
Pueblo Nuevo	Calle Ciprés Esq. Calle Álamo S/N, Fracc. El Vergel, C.P. 36890	01-429-69-5-07-86
Purísima del Rincón	Av. de la Juventud S/N, Col. Guanajuato (A espaldas del DIF Municipal)	01-(476) 706-14-99
Romita	Valle del Sol # 2, Fracc. Valle Verde (a espaldas de DIF Municipal)	01-(432) 74-5-33-19 Ext. 116

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES
DIRECTORIO DE SISTEMAS MUNICIPALES DIF

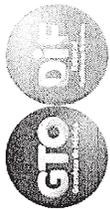
MUNICIPIO	DOMICILIO CDG	TELÉFONO OFICIAL
Salamanca	Blvd. Valle de Santiago No. 1505, Cerca de la Central Camionera	01 (464) 64-9-52-91
	Calle Tres Guerras s/n	Valtierrilla: 01-464-64-207-77
Salvatierra	Calle Santa Mónica No.101, Fracc. San Miguel	01 (466) 16-1-24-75
San Diego de la Unión	Calle Hidalgo No1, Colonia Centro	01-418-68-4-09-85
San Felipe	Calle 5 de mayo No. 500, Col. Teneria	01-428-68-5-58-86
San Francisco del Rincón	Libramiento Sur, Fraccionamiento Monte Verde esq. con Guadalupe Victoria, Colonia Monte Verde	01 (476) 74 5-00-76
San José Iturbide	Entronque a Carr. Federal 57, Fracc. Carrizal S/N	01-419-23-4-28-99
San Luis de la Paz	Calle Dr. Mora 204, Col. La Central (a un costado de las instalaciones de la feria)	01-468-68-8-35-03, ext. 107
San Miguel de Allende	Ecologista #46 Col. Palmita de Landeta	415-120-55-73
Santa Catarina	Domicilio Conocido, Comunidad El Tablón (parte posterior DIF Municipal)	
Santa Cruz de Juventino Rosas	Av. Guanajuato Km. 1, Col. Magisterial	01 (412) 15-7-69-80
Santiago Maravatío	Blvd. 25 de Julio #48, zona Centro, C. P. 38970	01-(466) 45-1-00-93
Silao	Calle Pedro Moreno S/N, Col. Los Ángeles, C.P. 36125	01-472-72-2-56-16
Tarandacuao	Calle Capitán Pedro Campos, Fracc. Los Cipreses	01-421-47-4-03-38
Tarimoro	Calle Madero S/N, Col. Fco. Villa (mismo predio que DIF Municipal)	01-(466) 66-4-05-35 y 4-58-60, ext. 113

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
 PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES
 DIRECTORIO DE SISTEMAS MUNICIPALES DIF

MUNICIPIO	DOMICILIO CDG	TELEFONO OFICIAL
Tierra Blanca	Calle Renovación, colonia Libertad	
Uriangato	Luis Echeverría #1, Fracc. Jardines de Santa Rita	01-445-118-40-96
Valle de Santiago	Boulevard 7 Luminarias No. 24, Colonia El Tepamal	
Victoria	Calle Libertad # 77, Zona Centro (mismo predio que DIF Municipal)	
Villagrán	Camino a la Venta Km.05, Col. Ejido de Cortazar (salida a Juventino Rosas)	01-411-16-5-19-27
Xichú	Federación No. 2, a un costado de la Escuela Secundaria	01 (419) 29-413-17
Yuriria	Área de donación de la Colonia Wenceslao (Calle Lateral del DIF Municipal)	01 (445) 17-5-02-29
		2

ANEXO 3
DIRECCION DE ATENCION A PERSONAS ADULTAS MAYORES
MUNICIPIOS POR REGION
ESPACIOS DE DESARROLLO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

REGIÓN	MUNICIPIO ASIGNADO
I NORESTE	1 ATARJEJA
	2 DOCTOR MORA
	3 SAN JOSÉ ITURBIDE
	4 SAN LUIS DE LA PAZ
	5 SANTA CATARINA
	6 TIERRA BLANCA
	7 VICTORIA
	8 XICHÚ
II NORTE	9 SAN MIGUEL ALLENDE
	10 DOLORES HIDALGO
	11 OCAMPO
	12 SAN DIEGO DE LA UNIÓN
	13 SAN FELIPE
III CENTRO OESTE	14 GUANAJUATO
	15 IRAPUATO
	16 LEÓN
	17 PURÍSIMA DEL RINCÓN
	18 ROMITA
	19 MANUEL DOBLADO
	20 SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
	21 SILAO
IV SUROESTE	22 ABASOLO
	23 SALAMANCA
	24 CUERÁMARO
	25 HUANIMARO
	26 PÉNJAMO
	27 PUEBLO NUEVO
	28 VALLE DE SANTIAGO
	29 ACAMBARO
V SUR	30 CORONEO
	31 JARAL DEL PROGRESO
	32 JERÉCUARO
	33 MOROLEÓN
	34 SALVATIERRA
	35 SANTIAGO MARAVATIO
	36 TARANDACUAO
	37 YURIRIA
	38 URIANGATO
	VI CENTRO ESTE
40 APASEO EL GRANDE	
41 COMONFORT	
42 CELAYA	
43 CORTÁZAR	
44 SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	
45 TARIMORO	
46 VILLAGRÁN	



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores
 Programa Grandes Sonrisas
 2021

MUNICIPIO:					FECHA:	
NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	CURP	DIAGNÓSTICO (SDIFEG)	FIRMA DEL PACIENTE

Nombre y firma _____
 Coordinador (a) del CDG

Nombre y firma _____
 Responsable del grupo

"El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona, los cuales son los siguientes: nombre, edad, sexo, localidad, dirección, diagnóstico, firma y fotografía, que son recabados a fin de verificar y supervisar el efectivo cumplimiento de las actividades de atención dental en materia de protección de datos personales, y que son tratados y protegidos de conformidad con los artículos 15, 32, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato"